

REF.: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO QUE INDICA DEL DÉCIMO PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO DE ADOLESCENCIA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR, Y PROGRAMAS PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE COMPLEMENTARIOS PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00550/2025

SANTIAGO, lunes, 2 de junio de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; el Oficio Circular N°11, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que entrega instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencia corriente a instituciones privadas; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas de esta Dirección Nacional N°s. 1472, de 2024, 218 y 387, ambas de 2025; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N°8, de 2025, que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores

respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°1472, de 27 de diciembre de 2024, este Servicio autorizó el llamado al Décimo Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, las propuestas declaradas admisibles fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales por cada código, las que, aplicaron los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 denominado "Instrucciones para la aplicación de la pauta de evaluación de proyectos y rúbrica asociada" para cada uno de los modelos de intervención licitados.

7° Que, las Comisiones de Evaluación constituidas en la Región del Biobío propusieron a la autoridad adjudicar las propuestas presentadas para cada uno de los códigos licitados en dicha región, los que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio procedió a dictar la resolución exenta N°387, de 15 de abril de 2025, que resolvió el Décimo Primer Concurso Público de proyectos en la región del Biobío, mediante la cual, se adjudicó, entre otros, el código 1607, a la ONG Juntos Creando Futuro, por cuanto, fue la única propuesta presentada para dicho código obteniendo un puntaje de evaluación correspondiente a "2,991" y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

9° Que, el párrafo final del artículo 26 denominado "De la suscripción", señala que *"Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio hasta el plazo establecido en el artículo 6 de las presentes Bases, y/o por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 21 de las presentes Bases, hasta la fecha indicada en el calendario; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos"*.

10° Que, en este contexto, cabe señalar que, mediante el Oficio N°10/2025, de 05 de mayo de 2025, don Luis Rodrigo Rodríguez Cabrera, representante legal de la ONG Juntos Creando Futuro, comunicó a la Directora Regional de la región del Biobío su decisión de no firmar los convenios asociados al código 1607, del Décimo Primer Concurso Público de proyectos, en el que resultó debidamente adjudicada según consta en la resolución exenta N°387, de 15 de mayo de 2025, de esta Dirección Nacional, de acuerdo a las razones que expone en el citado documento.

11° Que, de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la ley N°19.880 y el párrafo final del artículo 26 denominado "De la suscripción", de las bases de licitación que rigieron el Décimo Primer Concurso Público de proyectos, procede dejar sin efecto la adjudicación del código 1607 al colaborador acreditado ONG Juntos Creando Futuro, de acuerdo al desistimiento informado de suscribir los respectivos convenios por dicha entidad, y al no existir otras propuestas presentadas para el referido código, procede declarar parcialmente desierto el certamen en la región del Biobío.

RESUELVO:

1° **DÉJESE SIN EFECTO** la adjudicación del código que se indica, relativo al Décimo Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y que fue dispuesta mediante la resolución exenta N°387, de 15 de mayo de 2025, de esta Dirección Nacional:

Código	Programas	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final*
1607	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, programa de fortalecimiento y revinculación familiar y programa preparación para la vida independiente	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-0	2,991

2° DECLÁRESE PARCIALMENTE DESIERTO el Décimo Primer Concurso Público de Proyectos, ya individualizado, en la región del Biobío, por cuanto, el colaborador adjudicado para el código 1607 informó el desistimiento de firmar los respectivos convenios de conformidad a lo establecido en el artículo 26 “De la suscripción” de las bases de licitación, y no existen otras propuestas presentadas para dicho código:

Programas	Código
Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, programa de fortalecimiento y revinculación familiar y programa preparación para la vida independiente	1607

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la ONG Juntos Creando Futuro de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigieron el Décimo Primer Concurso Público de proyectos ya referido.

4° PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio 10/2025	Digital	Ver		

XPJ/GWC/MOM/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
3. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21665246&hash=1aa89>